JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

INFORME SECRETARIAL. 2021-00013 00 Villavicencio, 6 de septiembre de 2022. al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer,

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.
VILLAVICENCIO, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022.)

En relación con la solicitud de medidas cautelares interpuesta por el apoderado de la parte demandada, el Despacho estima que las mismas devienen en improcedentes ya que la cuota provisional de alimentos reclamada para la parte demanda no es una de las medidas establecidas en el artículo 598 del Código General del Proceso y no se encuentra objetivamente acreditado el estado de necesidad al que alude.

De otra forma, se pone de presente que los aspectos relacionados con eventuales obligaciones alimentarias entre cónyuges dentro del marco del presente proceso deberán establecerse de ser procedentes una vez se decida el fondo del mismo, y aquellas que no se relación con el *sub lite* deberán tramitarse en forma separada.

Con todo, en atención a que el actor en el libelo de la demanda señaló que ofrecía la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) por concepto de cuota alimentaria del menor **JUAN CAMILO QUIJANO ÑAÑEZ** y que dentro del *sub judice* se desconoce si en la actualidad el demandante cancela algún valor como cuta alimentaria, se requerirá a las partes para informen tal circunstancia y definir los aspectos a que haya lugar respecto a ello.

En virtud de lo anterior, el **Juzgado RESUELVE:**

1)NEGAR la solicitud de medidas cautelares formulada por el apoderado de la parte actora acorde a lo expuesto.

2) REQUERIR por conducto de secretaria a las partes para que a la mayor brevedad y en el término máximo de 5 días informen si el señor **CAMILO ANDRÉS QUIJANO RUEDA** sufraga en la actualidad algún valor por concepto de cuota alimentaria a favor del menor JUAN CAMILO QUIJANO ÑAÑEZ y en caso afirmativo indiquen a cuánto asciende.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 118 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022.
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria.